



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08285.0/2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 20 de abril de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: el día 12/01/2022 inicia contrato de suministro de gas situado en calle [REDACTED] ([REDACTED]) y en la primera factura ya le indican mal la lectura inicial a pesar de haberla facilitado el día de alta del suministro. Al poner la reclamación le emiten un abono, pero de forma incorrecta y posteriormente en junio 2022 le emiten una factura con lecturas erróneas de nuevo. Vuelve a poner reclamación y no aún no tiene resolución, pero si una nueva factura emitida por ellos con fecha de Julio donde facturan el consumo de su lectura estimada hasta a la lectura aportada por mi sin haber arreglado las facturas anteriores Las Pretensiones del solicitante son que las empresas reclamadas rehagan todas las facturas que son erróneas, las emitan correctamente ajustándose a los datos de su última reclamación.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no comparece a la audiencia pese a estar correctamente notificada y haberle dado traslado de la propuesta de solución de la parte reclamada. La reclamación por lo tanto se emite a sus escritos anteriores que obran en el expediente ..

La parte reclamada comparece a la audiencia y manifiesta que el 12/1/2022 activan el contrato de suministro de gas de la vivienda de referencia a nombre de la Sra. [REDACTED] por cambio de titular sin subrogación. El 16/3/2022 emiten factura [REDACTED] de importe 391,98 € con lecturas desde 5.127 m3 hasta 5.657 m3 y un consumo de 530 m3 (6.380 kW) para el periodo del 12/1/2022 al 10/3/2022. Posteriormente, rectifican las lecturas para dicho periodo: desde 5.127 m3 hasta 5.367 m3, consumo de 240 m3 (2.889 kW) y el 25/3/2022 emiten la factura de abono [REDACTED] de 200,81 € en la que devolvemos 3.491 kW por diferencia de lecturas. Para el periodo del 11/3/2022 al 26/5/2022 emitimos la factura [REDACTED] del 2/6/2022 e importe 310,16 € con lecturas desde 5.367 m3 hasta 5.741 m3 y un consumo de 374 m3 (4.506 kW). Tras la recepción del presente expediente hemos revisado los datos de consumo reportados por [REDACTED] (en adelante "la distribuidora"), y hemos comprobado que: -

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

Para el periodo del 11/1/2022 al 10/3/2022 reporta un consumo de 241 m3 (2.901 kW), desde la lectura 5.416 m3 hasta la lectura 5.657 m3. - Para el periodo del 11/3/2022 al 26/5/2022 reporta un consumo de 84 m3 (1.012 kW), desde la lectura 5.657 m3 hasta la lectura 5.741 m3. Dado que la facturación emitida por la comercializadora no se corresponde a los datos reportados por la distribuidora, desde [REDACTED] hemos procedido a su rectificación, anulando las facturas emitidas y generando nuevas facturas rectificativas con acuerdo a las lecturas y el consumo reportado por la distribuidora para cada periodo: - Para el periodo del 12/1/2022 al 10/3/2022, hemos anulado las facturas emitidas [REDACTED] del 16/3/2022 por importe 391,98 € y [REDACTED] del 25/3/2022 de abono por importe 200,81 €, y hemos generado la factura rectificativa [REDACTED] de importe 191,86 €, con las lecturas y el consumo reportado por la distribuidora para dicho periodo. - Para el periodo del 11/3/2022 al 26/5/2022, hemos anulado la factura [REDACTED] de importe 310,16 € y hemos emitido la factura rectificativa [REDACTED] de importe 95,37 €, con las lecturas y el consumo reportado por la distribuidora para dicho periodo. Tras el re facturación realizada, consta un abono a favor de la Sra. [REDACTED] de 214,10 € que remitiremos, mediante transferencia, a la cuenta bancaria [REDACTED], informada como medio de pago, junto con un abono de 2,62 € por el interés legal del dinero de la devolución indicada. Adjuntamos a las presentes alegaciones una copia de las facturas emitidas por [REDACTED], así como de las facturas ATR reportadas por la distribuidora. Trasladan disculpas a la Sra. [REDACTED] por las molestias que las circunstancias descritas le hayan podido ocasionar.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO, y ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de d. [REDACTED] en el sentido que indica la propuesta de la parte reclamada considerando correctas las facturas rectificadas en el sentido señalado, debiendo la empresa [REDACTED] realizar un abono a favor de la Sra. [REDACTED] de 214,10 € mediante transferencia, en el caso de que no lo hubieran realizado ya además otro abono de 2,62 € por el interés legal del dinero de la devolución antes indicada..

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 20 de abril de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted Signature]